

Mantenimiento del Material de Recursos de Esfuerzo

Este paquete contiene material legal y reglamentario seleccionado relacionado con los requisitos para que los gastos se cuenten para el Mantenimiento del Esfuerzo (MOE) de TANF.

Contenido

Artículo	Descripción	Página
Artículo 401	El apartado del Título IV-A de la Seguridad Social Acto que contiene el propósito de TANF	3
Artículo 409(7)	El apartado del Título IV-A de la Seguridad Social Ley que contiene las disposiciones legales relativas a el requisito de mantenimiento del esfuerzo, como revisado por la Ley de Reducción del Déficit de 2005.	4
Preámbulo del artículo provisional Discusión	La parte del preámbulo de la final provisional Reglas publicadas el 29 de junio de 2006 que describen el cambios en el requisito de mantenimiento del esfuerzo abordado por las normas.	7
45 CFR 263 Subparte A	Las regulaciones federales relacionadas con el Requisito de mantenimiento del esfuerzo, incluido revisiones realizadas por el Reglamento Final Provisional de junio 29, 2006.	9
45 CFR 265 Apéndice I	Informe Anual sobre el Mantenimiento Estatal del Esfuerzo Programas: ACF-204	15
45 CFR 92.3 y 92.24	Dos secciones de las regulaciones federales relacionadas con la coincidencia inkind a las que se hace referencia en 45 CFR 263.2.	18

**Título IV, PARTE A— SUBVENCIONES EN BLOQUE A LOS ESTADOS PARA FINES TEMPORALES
ASISTENCIA PARA FAMILIAS NECESITADAS**

PROPÓSITO

SEC. 401. [42 U.S.C. 601] a) EN GENERAL.—El propósito de esta parte es aumentar la flexibilidad de los Estados en la ejecución de un programa destinado a:

- (1) proporcionar asistencia a las familias necesitadas para que los niños puedan ser atendidos por su cuenta hogares o en los hogares de familiares;
- (2) poner fin a la dependencia de los padres necesitados de los beneficios del gobierno mediante la promoción del empleo preparación, trabajo y matrimonio;
- (3) prevenir y reducir la incidencia de embarazos fuera del matrimonio y establecer objetivos numéricos para prevenir y reducir la incidencia de estos embarazos; y
- (4) fomentar la formación y el mantenimiento de familias biparentales.

(b) NINGÚN DERECHO INDIVIDUAL.—Esta parte no se interpretará en el sentido de que da derecho a ningún derecho individuo o familia a la asistencia bajo cualquier programa estatal financiado bajo esta parte.

Ley de Seguridad Social, Título IV-A,
Artículo 409(7) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER ESTADO DE MANTENER CIERTOS
NIVEL DE ESFUERZO HISTÓRICO.—

(A) EN GENERAL.—El Secretario reducirá la subvención pagadera al Estado en virtud de la sección 403(a)(1) para el año fiscal 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 o 2011[29] por la cantidad (si la hubiera) por la cual el Estado calificado los gastos para el año fiscal inmediatamente anterior son menores que los aplicables porcentaje de los gastos históricos del Estado con respecto a dicho ejercicio fiscal anterior.

(B) DEFINICIONES.—Tal como se utiliza en este párrafo:

i) GASTOS ESTATALES CUALIFICADOS.—

(I) EN GENERAL.—El término "gastos estatales calificados" significa, con respecto a un Estado y un año fiscal, los gastos totales del Estado durante el ejercicio fiscal, en todo el Estado programas, para cualquiera de los siguientes con respecto a las familias elegibles:

(aa) Asistencia en efectivo, incluida cualquier cantidad recaudada por el Estado como apoyo en virtud de un plan aprobado en virtud de la parte D, en nombre de una familia que recibe asistencia del Estado programa financiado bajo esta parte, que se distribuye a la familia en la sección 457(a)(1)(B) y no se tuvo en cuenta al determinar la elegibilidad de la familia para, y el importe de dicha asistencia.

(bb) Asistencia para el cuidado de niños.

(cc) Actividades educativas diseñadas para aumentar la autosuficiencia, la capacitación laboral y el trabajo, excluyendo cualquier gasto para la educación pública en el Estado, excepto los gastos que implican la prestación de servicios o asistencia a un miembro de una familia elegible que es no está generalmente disponible para personas que no son miembros de una familia elegible.

(dd) Gastos administrativos relacionados con las cuestiones descritas en las partidas aa), bb), (cc) y (ee), pero sólo en la medida en que dichos costos no excedan el 15 por ciento del total importe de los gastos estatales calificados para el ejercicio económico.

(ee) Cualquier otro uso de fondos permitido bajo la sección 404(a)(1).

(II) EXCLUSIÓN DE TRANSFERENCIAS DE OTROS PROGRAMAS ESTATALES Y LOCALES.—Tal término no incluye gastos bajo ningún programa estatal o local durante un año fiscal, excepto en la medida en que:

(aa) los gastos excedan la cantidad gastada bajo el programa estatal o local en el año fiscal que termina más recientemente antes de la fecha de promulgación de esta sección[30];o

(bb) el Estado tiene derecho a un pago en virtud del antiguo artículo 403 (en vigor inmediatamente) antes de la fecha de promulgación) con respecto a los gastos.

(III) EXCLUSIÓN DE CANTIDADES GASTADAS PARA REEMPLAZAR LAS REDUCCIONES DE LA CONCESIÓN DE PENALIDAD.--

Dicho término no incluye ninguna cantidad gastada para cumplir con el párrafo (12).

(IV) FAMILIAS ELEGIBLES. — Como se usa en la subcláusula (I), el término "familias elegibles" significa familias elegibles para asistencia bajo el programa estatal financiado bajo esta parte, familias que serían elegibles para dicha asistencia, pero para la aplicación de la sección 408 (a) (7) de esta Ley, y familias de extranjeros legalmente presentes en los Estados Unidos que serían elegibles por dicha asistencia sino por la aplicación del título IV de la Responsabilidad Personal y Ley de Reconciliación de Oportunidades Laborales de 1996.

(V) [31] CUENTA DE LOS GASTOS EN DETERMINADAS ACTIVIDADES PROFAMILIARES. — El término "Gastos estatales calificados" incluye los gastos totales del Estado durante el año fiscal bajo todos los programas estatales para un propósito descrito en el párrafo (3) o (4) de sección 401 (a).

(ii) PORCENTAJE APLICABLE. — El término "porcentaje aplicable" significa para años fiscales 1997 a 2010 [32], 80 por ciento (o, si el Estado cumple con los requisitos de la sección 407 (a) para el año fiscal, 75 por ciento).

(iii) GASTOS HISTÓRICOS DEL ESTADO. — El término "gastos históricos del Estado" significa, con respecto a un Estado, el menor de:

(I) los gastos del Estado en virtud de las partes A y F (vigentes durante el año fiscal 1994) para el año fiscal 1994; o

(II) la cantidad que tiene la misma relación con la cantidad descrita en la subcláusula (I) como:

(aa) el subsidio estatal de asistencia familiar, más el monto total requerido a pagar al Estado bajo la antigua sección 403 para el año fiscal 1994 con respecto a los montos gastados por el Estado para el cuidado de niños bajo la subsección (g) o (i) de la sección 402 (según esté vigente durante el período fiscal año 1994); lleva a

(bb) la cantidad total requerida a pagar al Estado bajo la antigua sección 403 (como en efecto durante el año fiscal 1994) para el año fiscal 1994.

Dicho término no incluye ningún gasto bajo el plan estatal aprobado bajo la parte A (como tal en efecto) en nombre de las personas cubiertas por un plan de asistencia familiar tribal aprobado bajo la sección 412, según lo determine el Secretario.

(iv) GASTOS DEL ESTADO. — El término "gastos del Estado" no incluir-

(I) cualquier gasto de montos puestos a disposición por el Gobierno Federal;

(II) cualquier fondo estatal gastado para el programa de medicaid bajo el título XIX;

(III) los fondos estatales que se utilizan para igualar los fondos federales proporcionados en la sección 403 (a) (5); o

(IV) cualquier fondo estatal que se gaste como condición para recibir fondos federales, otros que debajo de esta parte.

Sin perjuicio de la subcláusula (IV) de la oración anterior, dicho término incluye gastos de un Estado para el cuidado de niños en un año fiscal en la medida en que la cantidad total de los gastos no exceden el monto de los gastos del Estado en el año fiscal 1994 o 1995 (el que sea mayor) que iguale la participación no federal para los programas descrito en la sección 418 (a) (1) (A).

(v) FUENTE DE DATOS. — Al determinar los gastos de un Estado para los años fiscales 1994 y 1995, el Secretario utilizará la información que fue reportada por el Estado en el Formulario ACF 231 o (en el caso de gastos bajo la parte F) Formulario ACF 331, disponible a partir de las fechas especificado en las cláusulas (ii) y (iii) de la sección 403 (a) (1) (D).

Reglas finales provisionales - Discusión del preámbulo (29 de junio de 2006)**Parte 263 — Gastos de fondos TANF estatales y federales****Subparte A: ¿Qué reglas se aplican al mantenimiento del esfuerzo de un estado?****Sección 263.2 ¿Qué tipos de gastos estatales cuentan para cumplir con los gastos básicos del estado?
¿Requisito de gasto del Ministerio de Educación?**

Hicimos cambios al mantenimiento de las regulaciones de esfuerzo en § 263.2 (a) (4) para reflejar la impacto de la disposición de la Ley de Reducción del Déficit de 2005 sobre el cómputo del gasto para determinadas actividades a favor de la familia. De manera similar, aclaramos la política de contrapartida existente bajo una nuevo § 263.2 (e) y reenumerado la sección anterior (e) como sección (f). También agregamos un nuevo párrafo (g) para aclarar que los fondos estatales utilizados para cumplir con cualquier requisito de contrapartida bajo la Subvención para la Promoción del Matrimonio Saludable y Paternidad Responsable puede contar para cumplir con el requisito de MOE en § 263.1.

Según lo dispuesto en PRWORA, los estados están sujetos a un monto de participación en los costos conocido como requisito de mantenimiento de esfuerzo (MOE). Si un estado no cumple con el mínimo requerido tasa de participación en el trabajo de toda familia o de dos padres para un año fiscal, entonces el Estado debe gastar al menos el 80 por ciento de sus gastos estatales históricos del año fiscal 1994 en ese año fiscal. Si el Estado cumple con los requisitos mínimos de tasa de participación en el programa de trabajo, el nivel de gasto requerido disminuye al 75 por ciento de su estado histórico del año fiscal 1994 gastos.

Antes de la Ley de Reducción del Déficit de 2005, los estados solo podían contar para su MOE requisito, gastos para proporcionar asistencia, beneficios y / o servicios ao en nombre de familias elegibles, independientemente del propósito de TANF de que el gasto sea razonablemente calculado para lograr. Según nuestra regla original, una "familia elegible" debe cumplir con dos Criterios fundamentales. Primero, la familia debe consistir, como mínimo, en un niño que viva con un padre con custodia u otro pariente a cargo del cuidado, o consiste en una mujer embarazada. Segundo, para recibir beneficios, la familia debe ser económicamente necesitada de acuerdo con los ingresos cuantificados y criterios de recursos (si aplica) establecidos por el Estado y contenidos en las Plan TANF.

La Ley de Reducción del Déficit de 2005 mantiene los mismos niveles de gasto del Ministerio de Educación. Sin embargo, la nueva ley añade una disposición "" Contabilización del gasto en determinadas actividades a favor de la familia " en 409 (a) (7) (B) (i) (V) de la Ley del Seguro Social. Esta disposición permite a los Estados contar gastos en actividades a favor de la familia, si el gasto se calcula razonablemente para prevenir y reducir la incidencia de nacimientos fuera del matrimonio (propósito tres de TANF), o Fomentar la formación y el mantenimiento de familias casadas biparentales saludables (TANF propósito cuatro).

Esta nueva disposición permite a los estados reclamar para el Ministerio de Educación todos los gastos calificados a favor de la familia para los beneficios y servicios que no son de asistencia proporcionados ao en nombre de un individuo o familia, independientemente de la necesidad económica o la composición familiar, si la actividad es razonablemente calculado para lograr el propósito tres de TANF o el propósito cuatro de TANF. Reflexionamos esta nueva disposición en la regulación del MOE en § 263.2 (a) (4). Sin embargo, los Estados deben continuar limitando la provisión de "asistencia" financiada por el TANF federal y el Ministerio de Educación, como definido en § 260.31 (a) para familias elegibles, independientemente del propósito de TANF.

El Congreso también creó una nueva corriente de financiación discrecional de TANF (Subvenciones para Promoción del matrimonio y paternidad responsable) en la Ley de Reducción del Déficit de 2005. Debido a que el Congreso colocó estos fondos en el título IV-A de la Ley del Seguro Social, todos los estados gastos para actividades permitidas bajo la Promoción del Matrimonio Saludable y Promover los programas de paternidad responsable especificados en las secciones 403 (a) (2) (A) (iii) y 403 (a) (2) (C) (ii) de la Ley puede contar para el requisito del Ministerio de Educación del Estado, a menos que un Se aplica la limitación, restricción o prohibición bajo esta subparte.

La Sección 409 (a) (7) (B) (iv) (IV) de la Ley permite a los Estados contar los gastos realizados como condición de recibir fondos federales bajo el título IV, parte A de la Ley del Seguro Social hacia su requisito de MOE. Las subvenciones para la promoción del matrimonio saludable están bajo el título IV, parte A de la Ley de Seguridad Social. Por lo tanto, si se requiere que los beneficiarios contribuyan participación equivalente de los costos totales aprobados de Promoción del matrimonio saludable y Proyectos de paternidad responsable bajo las subsecciones 403 (a) (2) (A) (iii) y 403 (a) (2) (C) (ii) de la Ley, los gastos estatales realizados para cubrir cualquier participación no federal requerida contar para el requisito del Ministerio de Educación del Estado, siempre que el gasto también cumpla con todos requisitos, restricciones y limitaciones aplicables del MOE. Esta disposición se describe en § 263,2 (g).

Las regulaciones en 45 CFR Parte 92, que se aplican al programa TANF, cubren la igualación o requisitos de costos compartidos. Estas reglas permiten a los estados contar para su MOE requisito de gastos calificados no federales en efectivo o en especie en actividades permitidas por un tercero, siempre que exista un acuerdo para hacerlo por escrito entre las dos partes. Nosotros previamente se aclaró este punto en el anuncio de política de TANF TANF – ACF – PA – 2004–01, con fecha del 1 de diciembre de 2004. Esto puede incluir Matrimonio saludable y Proveedores de paternidad en un estado para cumplir con cualquier participación no federal requerida. En el interés de claridad, hemos agregado un párrafo que analiza el recuento de los gastos de terceros hacia el requisito de MOE en § 263.2 (e). Esta enmienda no refleja un cambio en política.

Sección 263.6 ¿Qué tipos de gastos no cuentan?

La Ley de Reducción del Déficit de 2005 no cambia la prohibición en la sección 409 (a) (7) (B) (iv) (IV) de la Ley. Bajo esta prohibición, los Estados no pueden contar Gastos realizados "como condición para recibir fondos federales distintos de los de esta parte" hacia su requisito de TANF MOE. Sin embargo, el párrafo (c) de nuestra regla original no no reflejan con precisión esta disposición, ya que estipula que "los gastos que realiza un estado como condición para recibir fondos federales en virtud de otro programa * * * " puede no contar hacia el requisito del Ministerio de Educación del Estado. Por lo tanto, hemos corregido el párrafo (c) para decir que la prohibición se aplica a los gastos que un Estado realiza como condición para recibir Fondos federales bajo otro programa que no está en la Parte IV-A de la Ley. Esto debería Evitar cualquier malentendido y asegurarse de que los Estados sepan que pueden contar la parte no federal de los gastos en actividades permitidas en el marco de un matrimonio saludable. promoción o promoción de programas de paternidad responsable en las secciones 403 (a) (2) (A) (iii) o 403 (a) (2) (C) (ii) de la Ley.

Extracto del Título 45 del Código de Regulaciones Federales - Bienestar público

CAPÍTULO II - OFICINA DE ASISTENCIA FAMILIAR (PROGRAMAS DE ASISTENCIA),
ADMINISTRACIÓN DE NIÑOS Y FAMILIAS, DEPARTAMENTO DE
SALUD Y SERVICIOS HUMANOS
PARTE 263 - GASTOS DE FONDOS TANF ESTATALES Y FEDERALES

[Revisado el 1 de octubre de 2005 y actualizado para insertar modificaciones en el
Reglamento final provisional publicado el 29 de junio de 2006]

TÍTULO 45 - BIENESTAR PÚBLICO

CAPÍTULO II - OFICINA DE ASISTENCIA FAMILIAR (PROGRAMAS DE ASISTENCIA),
ADMINISTRACIÓN DE NIÑOS Y FAMILIAS, DEPARTAMENTO DE
SALUD Y SERVICIOS HUMANOS

PARTE 263_ GASTOS DE FONDOS TANF ESTATALES Y FEDERALES - Tabla de
Contenido

Segundo. 263.0 ¿Qué definiciones se aplican a esta parte?

Subparte A_¿Qué reglas se aplican al mantenimiento del esfuerzo de un estado?

263.1 ¿Cuánto dinero estatal debe gastar un Estado anualmente para cumplir con el MOE básico?
¿requisito?

263.2 ¿Qué tipo de gastos estatales cuentan para cumplir con el MOE básico de un estado?
requisito de gasto? [Revisado el 29 de junio de 2006]

263.3 ¿Cuándo se cuentan los gastos de cuidado infantil?

263.4 ¿Cuándo se cuentan los gastos en educación?

263.5 ¿Cuándo se cuentan los gastos en los programas financiados por el estado?

263.6 ¿Qué tipos de gastos no cuentan? [Revisado el 29 de junio de 2006]

263.8 ¿Qué sucede si un Estado no cumple con el requisito básico del MOE?

263.9 ¿Puede un Estado evitar una sanción por no cumplir con el requisito básico del MOE mediante
causa razonable o mediante cumplimiento correctivo?

Fuente: 64 FR 17893, 12 de abril de 1999, a menos que se indique lo contrario donde se encuentra el
material.

revisado bajo la autoridad: 42 U.S.C. 604, 607, 609 y 862a; Pub. L. 109-171.

Segundo. 263.0 ¿Qué definiciones se aplican a esta parte?

(a) Excepto como se indica en la Sec. 263.2 (d), las definiciones generales de TANF en la Sec. 260.30
a través de la Sec. 260.33 de este capítulo se aplican a esta parte.

(b) El término ``costos administrativos '' significa los costos necesarios para la adecuada
administración del programa TANF o programas estatales separados.

(1) Excluye los costos directos de brindar los servicios del programa.

(i) Por ejemplo, excluye los costos de proporcionar beneficios y servicios de desviación,
proporcionar información sobre el programa a los clientes, selección y evaluaciones, desarrollo de

planes de empleabilidad, actividades laborales, servicios post-empleo, apoyos laborales y casos administración. También excluye los costos de los contratos dedicados íntegramente a tales actividades.

(ii) Excluye los costos de salarios y beneficios para el personal que brinda servicios del programa y los costos administrativos directos asociados con la prestación de los servicios, tales como los costos de suministros, equipo, viajes, franqueo, servicios públicos, alquiler de espacio de oficina y mantenimiento de espacio de oficina.

(2) Incluye costos de administración general y coordinación de estos programas, incluidos los costos del contrato y todos los costos indirectos (o generales). Ejemplos de administrativo los costos incluyen:

(i) Salarios y beneficios del personal que desempeña funciones administrativas y de coordinación;

(ii) Actividades relacionadas con determinaciones de elegibilidad;

(iii) Elaboración de planes, presupuestos y cronogramas del programa;

(iv) Seguimiento de programas y proyectos;

(v) Unidades de fraude y abuso;

(vi) Actividades de adquisiciones;

(vii) Relaciones públicas;

(viii) Servicios relacionados con contabilidad, litigios, auditorías, administración de propiedad, nómina y personal;

(ix) Los costos de los bienes y servicios necesarios para la administración del programa, tales como los costos de suministros, equipo, viajes, franqueo, servicios públicos y alquiler de espacio de oficina y mantenimiento del espacio de oficinas, siempre que dichos costos no se excluyan como costo administrativo para proporcionar los servicios del programa bajo el párrafo (b) (1) de esta sección;

(x) Gastos de viaje incurridos para asuntos oficiales y no excluidos como gastos directos. costo administrativo para proporcionar servicios del programa bajo el párrafo (b) (1) de esta sección;

(xi) Sistemas de información gerencial no relacionados con el seguimiento y monitoreo de Requisitos de TANF (por ejemplo, para un sistema de personal y nómina para el personal estatal); y

(xii) Elaboración de informes y otros documentos.

Subparte A_¿Qué reglas se aplican al mantenimiento del esfuerzo de un estado?

Segundo. 263.1 ¿Cuánto dinero estatal debe gastar un Estado anualmente para cumplir con los Requisito de MOE?

(a) (1) El MOE básico mínimo para un año fiscal es el 80 por ciento del estado histórico de un estado. gastos.

(2) Sin embargo, si un Estado cumple con los requisitos mínimos de participación laboral en un año fiscal, como se requiere en la Sec. Segundo. 261.21 y 261.23 de este capítulo, después ajuste para cualquier crédito de reducción de carga de casos bajo la Sec. 261.41 de este capítulo, entonces el

El mínimo MOE básico para ese año fiscal es el 75 por ciento del estado histórico del estado. gastos.

(3) Un Estado que no cumple con los requisitos mínimos de tasa de participación en una año, como se requiere en la Sec. Segundo. 261.21 y 261.23 de este capítulo (después del ajuste para cualquier crédito de reducción de carga de casos bajo la Sec. 261.41 de este capítulo), pero que se concede

o alivio de penalización parcial para ese año fiscal, aún debe cumplir con el mínimo básico de MOE especificado en el párrafo (a) (1) de esta sección.

(b) El nivel básico del MOE también depende de si una tribu o un consorcio de tribus que reside en un estado ha recibido la aprobación para operar su propio programa TANF. Los Estados el nivel básico de MOE para un año fiscal se reducirá en el mismo porcentaje que redujimos el SFAG como resultado de cualquier subvención de asistencia familiar tribal otorgada a beneficiarios tribales en el Estado para ese año.

Segundo. 263.2 ¿Qué tipo de gastos estatales cuentan para cumplir con los gastos básicos del Estado? ¿Requisito de gasto del Ministerio de Educación? [Revisado el 29 de junio de 2006]

(a) Los gastos de fondos estatales en TANF o programas estatales separados pueden contar si se realizan para los siguientes tipos de beneficios o servicios:

(1) Asistencia en efectivo, incluida la participación del Estado en la recaudación de manutención infantil asignada que se distribuye a la familia y se ignora al determinar la elegibilidad para, y monto del pago de asistencia de TANF;

(2) Asistencia para el cuidado de niños (ver § 263.3);

(3) Actividades educativas diseñadas para aumentar la autosuficiencia, la capacitación laboral y el trabajo. (ver § 263.4);

(4) Cualquier otro uso de fondos permitido bajo la sección 404 (a) (1) de la Ley, incluyendo:

(i) Servicios de tratamiento no médico para el abuso de alcohol y drogas y algunos servicios de tratamiento (siempre que el Estado no haya mezclado sus fondos del Ministerio de Educación Fondos federales de TANF para pagar los servicios), si es coherente con los objetivos de la sección 260.20 de Este capítulo; y

(ii) Actividades pro-familia que sean consistentes con las metas en §§ 260.20 (c) o (d) de este capítulo, pero no constituyen "asistencia" como se define en § 260.31 (a) de este capítulo; y

(5) (i) Costos administrativos para las actividades enumeradas en los párrafos (a) (1) al (a) (4) de esta sección, sin exceder el 15 por ciento del monto total de gastos contables para el año fiscal.

(ii) Costos de tecnología de la información e informatización necesarios para rastrear o monitoreo requerido por o bajo la parte IV-A de la ley no cuentan para el límite en párrafo (5) (i) de esta sección, incluso si entran dentro de la definición de costos ".

(A) Esta exclusión cubre los costos por salarios y beneficios del personal que desarrolla, mantener, apoyar o operar las partes de la tecnología de la información o los sistemas informáticos utilizado para seguimiento y monitoreo.

(B) También cubre los costos de los contratos para el desarrollo, mantenimiento, soporte o el funcionamiento de las partes de la tecnología de la información o los sistemas informáticos utilizados para seguimiento o seguimiento.

(b) Con la excepción del párrafo (a) (4) (ii) de esta sección, los beneficios o servicios enumerados en el párrafo (a) de esta sección cuentan solo si se han proporcionado o en nombre de las familias elegibles. Una "familia elegible" según la definición del Estado debe:

(1) Estar compuesto por ciudadanos o extranjeros que:

(i) son elegibles para la asistencia de TANF;

(ii) Sería elegible para la asistencia de TANF, pero por el límite de tiempo en la recepción de asistencia financiada con fondos federales; o

(iii) Están legalmente presentes en los Estados Unidos y serían elegibles para recibir asistencia, pero para la aplicación del título IV de PRWORA;

(2) Incluya a un niño que vive con un padre con custodia u otro pariente adulto que lo cuida (o consisten en una persona embarazada); y

(3) Ser financieramente elegible de acuerdo con los ingresos y recursos apropiados (cuando aplicables) estándares establecidos por el Estado y contenidos en su plan TANF.

(c) Beneficios o servicios enumerados en el párrafo (a) de esta sección proporcionados a una familia que cumpla con los criterios bajo los párrafos (b) (1) al (b) (3) de esta sección, pero que dejó de ser elegible únicamente debido a la limitación de tiempo estipulada en la sección 264.1 de este capítulo, también puede contar.

(d) Gastos por los beneficios o servicios enumerados en el párrafo (a) de esta sección. contar si el beneficio o servicio cumple o no con la definición de asistencia bajo § 260.31 de este capítulo. Además, las familias que cumplen con los criterios de los párrafos (b) (2) y (b) (3) de esta sección se consideran elegibles para la asistencia de TANF para los propósitos del párrafo (b) (1) (i) de esta sección.

(e) Los gastos por beneficios o servicios enumerados en el párrafo (a) de esta sección pueden incluir los costos permitidos asumidos por otros en el estado (por ejemplo, el gobierno local), incluyendo donaciones en efectivo de terceros no federales (por ejemplo, una organización sin fines de lucro) y el valor de las contribuciones en especie de terceros si:

(1) El gasto es verificable y cumple con todos los requisitos aplicables en 45 CFR 92.3 y 92.24;

(2) Existe un acuerdo entre el Estado y la otra parte que permite al Estado contar el gasto para su requerimiento del MOE; y

(3) El Estado cuenta una donación en efectivo solo cuando realmente se gasta.

(f) (1) Los gastos por beneficios o servicios en programas financiados por el estado enumerados bajo el párrafo (a) de esta sección cuenta solo si también cumplen con los requisitos de la sección 263.5.

(2) Los gastos que caen dentro de las prohibiciones en § 263.6 no cuentan.

(g) Fondos estatales utilizados para cumplir con la Promoción Matrimonial Saludable y Responsable El requisito de igualación de la Subvención por paternidad puede contar para cumplir con el requisito del Ministerio de Educación en § 263.1, siempre que el gasto también cumpla con todos los demás requisitos del MOE en este subparte.

Segundo. 263.3 ¿Cuándo se cuentan los gastos de cuidado infantil?

(a) Fondos estatales gastados para cumplir con los requisitos del Fondo de contrapartida del CCDF (es decir, como montos de contrapartida o MOE) también pueden contar como gastos básicos del MOE hasta los Cantidad de MOE de cuidado infantil que debe gastarse para calificar para los fondos de contrapartida de CCDF.

(b) Gastos de cuidado infantil que no se hayan utilizado para cumplir con los requisitos de la Fondo de contrapartida de CCDF (es decir, como cantidades de contrapartida o del Ministerio de Educación), o cualquier otra guardería federal

programa, también puede contar como gastos básicos del Ministerio de Educación. El límite descrito en el párrafo (a) de esta sección no se aplica.

(c) Los gastos de cuidado infantil descritos en los párrafos (a) y (b) de esta sección deben hacerse a, o en nombre de, familias elegibles, como se define en la Sec. 263.2 (b).

Segundo. 263.4 ¿Cuándo se cuentan los gastos en educación?

(a) Los gastos para actividades o servicios educativos cuentan si:

(1) Se proporcionan a las familias elegibles (como se define en la Sec. 263.2 (b)) para aumentar la autosuficiencia, la capacitación laboral y el trabajo; y

(2) Generalmente no están disponibles para otros residentes del estado sin costo y sin importar sus ingresos.

(b) Gastos en nombre de familias elegibles para servicios o actividades educativos proporcionados a través del sistema de educación pública no cuentan a menos que cumplan con los requisitos bajo el párrafo (a) de esta sección.

Segundo. 263.5 ¿Cuándo se cuentan los gastos en los programas financiados por el estado?

(a) Si un programa estatal o local actual también funcionó en el año fiscal 1995, y los gastos en este programa habría sido previamente autorizado y permitido bajo el anterior AFDC, JOBS, Asistencia de emergencia, Cuidado infantil para beneficiarios de AFDC, Niño en riesgo Programas de cuidado o cuidado infantil de transición, luego los gastos del año fiscal actual en este programa cuenta en su totalidad, siempre que el Estado haya cumplido con todos los requisitos bajo Segundo. 263.2.

(b) Si un programa estatal o local actual también operó en el año fiscal 1995, y los gastos en este programa no habría sido previamente autorizado y permitido bajo el anterior AFDC, JOBS, Asistencia de emergencia, Cuidado infantil para beneficiarios de AFDC, Niño en riesgo Cuidado o programas de cuidado infantil de transición, los gastos contables se limitan a monto por el cual los gastos totales del año fiscal en curso que cumplen con los requisitos de Segundo. 263.2 exceden los gastos estatales totales en el programa durante el año fiscal 1995.

Segundo. 263.6 ¿Qué tipos de gastos no cuentan? [Revisado el 29 de junio de 2006]

Los siguientes tipos de gastos no cuentan:

- (a) Gastos de fondos que se originaron con el gobierno federal;
- (b) Gastos estatales bajo el programa Medicaid bajo el título XIX de la Ley;
- (c) Los gastos que realiza un estado como condición para recibir fondos federales bajo otro programa que no esté en la Parte IV-A de la Ley, excepto según lo dispuesto en § 263.3;
- (d) Gastos que un Estado hizo en un año fiscal anterior;
- (e) Gastos que un Estado utiliza para cubrir Fondos federales de Welfare-to-Work proporcionados bajo la sección 403 (a) (5) de la Ley; y
- (f) Gastos que hace un Estado en el programa TANF para reemplazar las reducciones en el SFAG como resultado de sanciones, de conformidad con § 264.50 de este capítulo.

Segundo. 263.8 ¿Qué sucede si un Estado no cumple con el requisito básico del MOE?

(a) Si algún Estado no cumple con su requisito básico de MOE para cualquier año fiscal, entonces reducirá dólar por dólar el monto del SFAG pagadero al Estado por el siguiente año fiscal.

(b) Si un Estado no cumple con su requisito básico del MOE para cualquier año fiscal, y el Estado recibió una subvención de la fórmula WtW bajo la sección 403 (a) (5) (A) de la Ley para el mismo año, también reduciremos el monto del SFAG pagadero al Estado por los siguientes año fiscal por el monto de la subvención de la fórmula WtW pagada al Estado.

Segundo. 263.9 ¿Puede un Estado evitar una sanción por no cumplir con el MOE básico requisito por causa razonable o cumplimiento correctivo?

No. Las disposiciones de causa razonable y cumplimiento correctivo en la Sec. Segundo. 262,4, 262.5 y 262.6 de este capítulo no se aplican a las sanciones en la Sec. 263,8.

Del Apéndice I al 45 CFR 265 -

Informe anual sobre programas estatales de mantenimiento del esfuerzo: ACF-204

Estado ____ Año fiscal ____ Fecha de envío _____

Complete este formulario para cada programa para el cual el Estado reclama gastos del MOE.

1. Nombre del programa: _____
2. Descripción de las principales actividades del programa:
3. Propósito (s) del programa:
4. Tipo de programa. El programa es: bajo el programa TANF ____ es un Programa estatal / local _____.
5. Descripción de las actividades laborales
(Complete solo si este es un programa estatal / local separado):
6. Gastos estatales totales para el programa: _____ (por año fiscal federal)
7. Gastos totales del Ministerio de Educación del Estado: _____ (por año fiscal federal).
8. Número de familias atendidas con fondos del MOE: _____
Esta cifra representa: el total mensual promedio ____ total para el año _____
9. Criterios de elegibilidad:
10. Autorización previa del programa:
¿Este programa estaba autorizado y permitido por la ley anterior? Sí No ____
11. Gastos totales del programa en el año fiscal 1995. _____
Esto certifica que todas las familias por las cuales el Estado reclama gastos del Ministerio de Educación año cumplen con los criterios del estado para "familias elegibles".

Firma: _____

Nombre: _____

Título: _____

Aprobado OMB No. xxxx-xxxx Formulario ACF- 204

**Instrucciones para completar el formulario ACF-204 Informe anual sobre el estado
Programas de mantenimiento del esfuerzo**

Todos los estados deben completar y enviar este informe de acuerdo con estas instrucciones y los requisitos en 45 CFR 265.9 (c) en nombre de la agencia estatal que administra el Programa TANF.

Fechas de vencimiento: este formulario debe enviarse antes del 14 de noviembre.

Los estados deben presentar este informe para cada año fiscal. Además, cada estado debe completar un formulario

para cada programa para el cual el Estado ha reclamado gastos del Ministerio de Educación para el año fiscal.

Distribución: La copia original (con firmas originales) debe enviarse a:

Administration for Children and Families,

Office of Family Assistance, Aerospace Building, 5th Floor, 370 L'Enfant Promenade,

S.W., Washington, D.C. 20447.

Se debe enviar una copia adicional al Administrador Regional de ACF.

Instrucciones generales

—Redondee todas las cantidades en dólares al dólar más cercano. Omita los centavos.

—Introduzca el nombre del estado.

—Ingrese el año fiscal para el que se envía este informe. Ingrese la fecha en que el se está enviando el informe.

Instrucciones de artículos de línea

Línea 1. Nombre del programa. Ingrese el nombre del programa.

Línea 2. Descripción de las principales actividades. Describa las principales actividades y tipos principales de

beneficios y servicios proporcionados bajo el programa.

Línea 3. Propósito del programa. Proporcione el (los) propósito (s) del programa y relacione este propósito con

los propósitos legales y reglamentarios de TANF (en 45 CFR 260.20).

Línea 4. Tipo de programa. Ponga una "X" en la línea correspondiente (indicando si el MOE los gastos se realizan bajo el programa TANF o bajo un programa estatal separado.

Línea 5. Descripción del programa de trabajo. Si el programa es un programa estatal separado, describa las actividades laborales (si las hay) proporcionadas para las familias elegibles y el grado en que los las familias están sujetas a requisitos laborales. Si las actividades laborales son las mismas que Actividades de TANF, o un subconjunto de las actividades de TANF, puede incluir una lista de las actividades y una referencia cruzada a las definiciones proporcionadas en el informe anual en lugar de representándolos. (No es necesario describir las actividades laborales provistas bajo TANF porque esa información se proporciona en otro lugar). También incluya información que explique si las personas atendidas por el programa deben participar en actividades laborales y describir la medida en que se aplican tales requisitos (por ejemplo, a qué categorías de destinatarios).

Línea 6. Monto total de gastos estatales. Ingrese la cantidad total en dólares del Estado gastos en el programa durante el año fiscal federal.

Línea 7. Total de gastos estatales del MOE. Ingrese el monto total en dólares de los gastos informados en el ítem 16 que se informan como gastos del Ministerio de Educación del Estado.

Línea 8. Número de familias atendidas con fondos del MOE. Ingrese el número de familias elegibles que están recibiendo asistencia y otras formas de servicios y apoyos bajo el programa.

Además, coloque una "X" en la línea correspondiente para indicar si el número que se proporciona es un informe sobre el número mensual promedio de familias que reciben servicios o sobre el número total

sirvió durante el transcurso del año fiscal.

Línea 9. Criterios de elegibilidad. Proporcionar los criterios de elegibilidad para las familias atendidas bajo este

programa. Si los criterios de elegibilidad difieren para diferentes tipos de beneficios del programa o actividades, especifique los criterios de elegibilidad para todos los beneficios y actividades principales.

Línea 10. Autorización previa. Ponga una "X" en la línea correspondiente para indicar si el El programa fue autorizado y permitido bajo

ley anterior. Programas que fueron previamente autorizados y permitidos por la ley anterior (es decir, bajo un plan estatal IV-A aprobado en vigor el 30 de septiembre de 1995 o el 21 de agosto, 1996, a opción del Estado) no están sujetos a la prueba de "nuevos gastos".

Línea 11. Total de gastos del programa en 1995. Si el programa no se autorizado y permitido (es decir, si la respuesta en el punto # 10 es "No"), ingrese el total gastos para el programa en 1995. Solo gastos estatales calificados por encima de este nivel puede contar para el total del MOE del estado.

Certificación. La certificación debe estar firmada por un funcionario autorizado. Bajo la línea de firma, escriba el título del funcionario autorizado, junto con el nombre de la agencia.

Extracto del Código de Regulaciones Federales Título 45, Volumen 1

[Revisado el 1 de octubre de 2005]

Desde la Oficina de Imprenta del Gobierno de EE. UU. A través de GPO Access

[CITE: 45CFR92.3]

TÍTULO 45 - BIENESTAR PÚBLICO

SUBTÍTULO A - DEPARTAMENTO DE SALUD Y SERVICIOS HUMANOS

PARTE 92_REQUISITOS ADMINISTRATIVOS UNIFORMES PARA SUBVENCIONES Y

ACUERDOS COOPERATIVOS ESTATALES, LOCALES Y TRIBALES

GOBIERNOS - Índice

Subparte A_General

Segundo. 92.3 Definiciones.

Como se usa en esta parte:

Los gastos acumulados significan los cargos incurridos por el concesionario durante un período determinado.

requiriendo la provisión de fondos para:

(1) Bienes y otros bienes tangibles recibidos;

(2) servicios prestados por empleados, contratistas, sub-beneficiarios, subcontratistas y otros beneficiarios; y

(3) otros montos adeudados en virtud de programas para los que no existen servicios o

Se requiere desempeño, como anualidades, reclamos de seguros y otros pagos de beneficios.

Ingresos acumulados significa la suma de: (1) Ganancias por servicios durante un período determinado realizado por el concesionario y bienes y otros bienes tangibles entregados a los compradores,

y (2) montos adeudados al concesionario para los cuales no existen servicios o

El beneficiario requiere el desempeño.

El costo de adquisición de un artículo de equipo comprado significa el precio unitario neto de la factura de la propiedad incluyendo el costo de modificaciones, anexos, accesorios o auxiliares aparato necesario para hacer que la propiedad sea utilizable para el propósito para el cual fue adquirido. Otros cargos como el costo de instalación, transporte, impuestos, aranceles o seguro de protección en tránsito, se incluirá o excluirá de la adquisición de la unidad costo de acuerdo con las prácticas contables habituales del concesionario.

Los requisitos administrativos son aquellos asuntos comunes a las subvenciones en general, tales como gestión financiera, tipos y frecuencia de informes y conservación de registros. Estos son distinguirse de los requisitos programáticos, que se refieren a asuntos que pueden tratarse solo programa por programa o subvención por subvención, como los tipos de actividades que pueden ser apoyado por subvenciones de un programa en particular.

Agencia adjudicadora significa (1) con respecto a una subvención, la agencia federal, y (2) con respecto a una sub-subvención, la parte que otorgó la sub-subvención.

Contribuciones en efectivo significa el desembolso en efectivo del concesionario, incluido el desembolso de dinero.

contribuido al concesionario o sub-beneficiario por otras agencias e instituciones públicas, y organizaciones privadas y particulares.

Cuando lo autoriza la legislación federal, los fondos federales recibidos de otra asistencia

Los acuerdos pueden considerarse contribuciones en efectivo del concesionario o sub-concesionario.

Contrato significa (excepto como se usa en las definiciones de subvención y subvención en esta sección y excepto donde sea calificado por Federal) un contrato de adquisición bajo una subvención o subvención,

y significa un subcontrato de adquisición bajo un contrato.

Costos compartidos o equivalentes significa el valor de las contribuciones en especie de terceros y la parte de los costos de un proyecto o programa con asistencia federal no asumida por el gobierno federal Gobierno.

Contrato de tipo costo significa un contrato o subcontrato en virtud de una subvención en el que el contratista o subcontratista se le paga sobre la base de los costos en los que incurre, con o sin un tarifa.

Equipo significa propiedad personal tangible, no fungible que tiene una vida útil de más de un año y un costo de adquisición de \$ 5,000 o más por unidad. Un beneficiario puede usar su propia definición de equipo, siempre que dicha definición incluya al menos todos los equipo definido anteriormente.

Informe de gastos significa: (1) Para subvenciones no relacionadas con la construcción, el SF-269 Informe de estado " (u otro informe equivalente); (2) para subvenciones de construcción, el SF-271 " Informe de desembolso y solicitud de reembolso " (u otro informe equivalente).

Gobierno tribal indígena reconocido a nivel federal significa el organismo rector o un agencia gubernamental de cualquier tribu, banda, nación u otro grupo organizado o comunidad (incluida cualquier aldea nativa según se define en la sección 3 de la Ley de Liquidación de Reclamaciones, 85 Stat 688) certificado por el Secretario del Interior como eligible para los programas y servicios especiales proporcionados por él a través de la Oficina de India Asuntos.

Gobierno significa un gobierno estatal o local o una tribu indígena reconocida a nivel federal. Gobierno.

Subvención significa una concesión de asistencia financiera, incluidos los acuerdos de cooperación, en el forma de dinero, o propiedad en lugar de dinero, por el Gobierno Federal a un elegible beneficiario. El término no incluye la asistencia técnica que proporciona servicios en su lugar. de dinero u otra asistencia en forma de participación en los ingresos, préstamos, garantías de préstamos, bonificaciones de intereses, seguros o asignaciones directas. Además, el término no incluye asistencia, como una beca u otro premio de suma global, que el concesionario no es requerido para tener en cuenta.

Beneficiario significa el gobierno al que se otorga una subvención y que es responsable para el uso de los fondos proporcionados. El beneficiario es toda la entidad legal, incluso si solo un El componente particular de la entidad se designa en el documento de concesión de la subvención.

El gobierno local significa un condado, municipio, ciudad, pueblo, municipio, público local autoridad (incluida cualquier agencia de vivienda pública e india de los Estados Unidos Ley de Vivienda de 1937) distrito escolar, distrito especial, distrito intraestatal, consejo de gobiernos (ya sea incorporada o no como una corporación sin fines de lucro según la ley estatal), cualquier otra entidad gubernamental regional o interestatal, o cualquier agencia o instrumentalidad de un Gobierno local.

Obligaciones significa los montos de pedidos realizados, contratos y subvenciones adjudicadas, bienes y servicios recibidos y transacciones similares durante un período dado que requerir el pago del concesionario durante el mismo período o en un período futuro.

OMB significa la Oficina de Administración y Presupuesto de los Estados Unidos.

Los desembolsos (gastos) son los cargos realizados al proyecto o programa.

Pueden declararse en efectivo o en valores devengados. Para informes preparados en efectivo, los desembolsos son la suma del desembolso efectivo en efectivo por cargos directos por bienes y servicios, el monto de los gastos indirectos incurridos, el valor de las contribuciones en especie aplicadas, y el monto de los anticipos en efectivo y los pagos hechos a los contratistas y sub-beneficiarios. Para

informes preparados sobre la base de los gastos devengados, los desembolsos son la suma del efectivo real desembolsos, el monto de los gastos indirectos incurridos, el valor de las contribuciones indirectas aplicado, y el nuevo aumento (o disminución) en las cantidades adeudadas por el concesionario por bienes y otros bienes recibidos, por servicios prestados por empleados, contratistas, subvencionados, subcontratistas y otros beneficiarios, y otros montos adeudados en virtud de programas para los que no se requieren servicios o desempeño actual, como anualidades, reclamaciones de seguros y otros pagos de beneficios.

El método de porcentaje de finalización se refiere a un sistema bajo el cual se realizan los pagos para la obra de construcción de acuerdo con el porcentaje de finalización de la obra, en lugar de al costo incurrido por el concesionario.

Aprobación previa significa documentación que acredite el consentimiento antes de incurrir en costo.

La propiedad real significa tierra, incluidas las mejoras, estructuras y accesorios de la tierra. al mismo, excluidos las máquinas y equipos móviles.

Compartir, al referirse a la parte de bienes inmuebles, equipos o suministros, significa el mismo porcentaje que la porción de la agencia adjudicadora de la adquisición los costos totales de la parte en virtud de la subvención a los que los costos de adquisición en virtud de la subvención a los que se cargó el costo de adquisición de la propiedad. Solo deben contarse los costos, no los valor de las contribuciones en especie de terceros.

Estado significa cualquiera de los varios Estados de los Estados Unidos, el Distrito de Columbia, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cualquier territorio o posesión de los Estados Unidos, o cualquier agencia o instrumentalidad de un Estado excluyendo los gobiernos locales. El término no incluir cualquier agencia de vivienda pública e india bajo la Ley de Vivienda de los Estados Unidos de 1937.

Sub-subvención significa una concesión de asistencia financiera en forma de dinero o propiedad en lugar de dinero, hecho bajo una subvención de un concesionario a un sub-subvencionado elegible. El término incluye asistencia financiera cuando se proporciona mediante un acuerdo legal contractual, pero no incluye compras de adquisiciones, ni incluye ninguna forma de asistencia que sea excluido de la definición de subvención en esta parte.

Sub-subvencionado significa el gobierno u otra entidad legal a la que se le otorga una sub-subvención. y que es responsable ante el concesionario por el uso de los fondos proporcionados.

Suministros significa toda propiedad personal tangible que no sea equipo como se define en este parte.

Suspensión significa dependiendo del contexto, ya sea (1) retiro temporal de la autoridad para obligar los fondos de la subvención en espera de una acción correctiva por parte del concesionario o sub-concesionario o una decisión de rescindir la subvención, o (2) una acción tomada por un funcionario que suspendió en de acuerdo con las regulaciones de la agencia que implementan E.O. 12549 para excluir inmediatamente un persona participe en transacciones de subvención durante un período, hasta que se complete una investigación y los procedimientos legales o de inhabilitación que puedan surgir.

Terminación significa el retiro permanente de la autoridad para obligar fondos de subvención previamente otorgados antes de que esa autoridad expire. También significa el renuncia voluntaria de esa autoridad por parte del concesionario o sub-concesionario. `` Terminación `` no incluye: (1) Retiro de fondos otorgados sobre la base de los subestimación del saldo no comprometido en un período anterior; (2) Retirada del saldo no comprometido al vencimiento de una subvención; (3) Negativa a extender una subvención o concesión fondos adicionales, para hacer una continuación, renovación, extensión, competitiva o no competitiva,

o premio suplementario; o (4) anulación de una subvención al determinar que la subvención fue obtenido de manera fraudulenta, o de otro modo ilegal o inválido desde el inicio.

Los términos de una subvención o subvención significan todos los requisitos de la subvención o subvención, ya sea en estatuto, reglamentos o el documento de adjudicación.

Las contribuciones en especie de terceros son propiedades o servicios que benefician a un proyecto o programa asistido y que son aportados por terceros no federales sin cargo para el concesionario, o un contratista de tipo costo bajo el acuerdo de subvención.

Obligaciones por liquidar para informes preparados en efectivo significan el monto de obligaciones contraídas por el concesionario que no han sido pagadas. Para informes preparados en una base de gastos devengados, representan el monto de las obligaciones contraídas por el beneficiario para el que no se ha registrado un desembolso.

Saldo no comprometido significa la parte de los fondos autorizados por la agencia federal que no ha sido obligado por el concesionario y se determina deduciendo el acumulado obligaciones de los fondos acumulativos autorizados.

Subparte C_Requisitos posteriores a la adjudicación

Segundo. 92.24 Coparticipación o participación en los costos.

(a) Regla básica: Costos y contribuciones aceptables. Con las calificaciones y excepciones enumeradas en el párrafo (b) de esta sección, un requisito de igualación o costo compartido puede satisfacerse con una de las siguientes opciones o ambas:

(1) Costos permisibles incurridos por el concesionario, sub-concesionario o un contratista de tipo costo bajo el acuerdo de asistencia. Esto incluye los costos permitidos sufragados por subvenciones no federales o por otros, donaciones en efectivo de terceros no federales.

(2) El valor de las contribuciones en especie de terceros aplicables al período al que se aplican requisitos de costo compartido o de igualación.

(b) Calificaciones y excepciones - (1) Costos soportados por otros acuerdos de subvenciones federales. Salvo lo dispuesto por el estatuto federal, un requisito de participación en los costos o de igualación puede no ser cubierto por los costos a cargo de otra subvención federal. Esta prohibición no se aplica a los ingresos obtenidos por un concesionario o sub-concesionario de un contrato otorgado bajo otra subvención federal.

(2) Reparto general de ingresos. A los efectos de esta sección, el reparto general de ingresos fondos distribuidos bajo 31 U.S.C. 6702 no se consideran fondos de subvenciones federales.

(3) El costo o las contribuciones se cuentan para otros requisitos federales de participación en los costos.

Ni los costos ni los valores de las contribuciones en especie de terceros pueden contar para Satisfacer un requisito de participación en los costos o de contrapartida de un acuerdo de subvención si han sido o se contará para satisfacer un costo compartido o un requisito de igualación de otro Acuerdo de subvención federal, un contrato de adquisición federal o cualquier otra adjudicación de fondos.

(4) Costos financiados con ingresos del programa. Costos financiados con los ingresos del programa, según se definan

en la sec. 92.25, no contará para satisfacer un requisito de participación en los costos o de igualación a menos que estén expresamente permitidos en los términos del acuerdo de asistencia. (Este uso de Los ingresos generales del programa se describen en la Sec. 92,25 (g).)

(5) Servicios o propiedad financiados con ingresos obtenidos por contratistas. Contratistas bajo una subvención puede generar ingresos de las actividades realizadas en virtud del contrato, además de las cantidades devengadas por la parte adjudicadora del contrato. Sin costos de servicios o propiedad respaldado por este ingreso puede contar para satisfacer un costo compartido o igualar

requisito a menos que otras disposiciones del acuerdo de subvención permitan expresamente este tipo de ingresos que se utilizarán para cumplir con el requisito.

(6) Registros. Los costos y las contribuciones en especie de terceros que cuentan para satisfacer un El costo compartido o el requisito de contrapartida deben ser verificables a partir de los registros de los beneficiarios y

sub-subvencionado o contratistas de tipo costo. Estos registros deben mostrar cómo el valor asignado a Se obtuvieron contribuciones en especie de terceros. En la medida de lo posible, los servicios voluntarios contará con el apoyo de los mismos métodos que utiliza la organización para asignabilidad de los gastos de personal ordinario.

(7) Normas especiales para contribuciones en especie de terceros.

(i) Las contribuciones en especie de terceros cuentan para satisfacer un costo compartido o requisito de igualación solo cuando, si la parte que recibe las contribuciones tuviera que pagar ellos, los pagos serían costos permitidos.

(ii) Algunas contribuciones en especie de terceros son bienes y servicios que, si el concesionario, sub-beneficiario, o contratista que recibe la contribución tuvo que pagar por ellos, los pagos habría sido un costo indirecto. Costos de compartir o igualar el crédito por tales Las contribuciones se otorgarán solo si el concesionario, sub-concesionario o contratista ha establecido, junto con su tasa regular de costos indirectos, una tasa especial para asignar a proyectos individuales o programa el valor de las contribuciones.

(iii) Una contribución en especie de un tercero a un contrato de precio fijo puede contar para Satisfacer un requisito de participación en los costos o de igualación solo si da como resultado:

(A) Un aumento en los servicios o bienes proporcionados bajo el contrato (sin costo adicional para el concesionario o sub-concesionario) o

(B) Un ahorro de costos para el concesionario o sub-concesionario.

(iv) Los valores asignados a las contribuciones en especie de terceros para compartir costos o contrapartida propósitos se ajustarán a las reglas de las siguientes secciones de esta parte. Si un tercero La contribución en especie es un tipo que no se trata en esas secciones, el valor que se le asigne será Sea justo y razonable.

(c) Valoración de servicios donados - (1) Servicios de voluntariado. Servicios no remunerados prestados a un concesionario o sub-concesionario por individuos será valorado a tasas consistentes con aquellas normalmente pagado por un trabajo similar en la organización del concesionario o sub-concesionario. Si el concesionario o sub-concesionario no tiene empleados que realicen un trabajo similar, las tarifas serán consistentes con los que normalmente pagan otros empleadores por un trabajo similar en el mismo mercado de trabajo. En cualquier caso, se puede incluir una cantidad razonable de beneficios complementarios en la valoración.

(2) Empleados de otras organizaciones. Cuando un empleador que no sea un concesionario, sub-concesionario o contratista de tipo costo proporciona gratuitamente los servicios de un empleado en la línea de trabajo normal del empleado, los servicios se valorarán según la línea de trabajo habitual del empleado. tasa de pago sin incluir los beneficios adicionales y los costos generales del empleado. Si los servicios están en una línea de trabajo diferente, se aplica el párrafo (c) (1) de esta sección.

(d) Valoración de suministros donados por terceros y equipo o espacio prestados. (1) Si un un tercero dona suministros, el aporte se valorará al valor de mercado del suministros en el momento de la donación.

(2) Si un tercero dona el uso de equipo o espacio en un edificio pero retiene el título, la contribución se valorará a la tarifa justa de alquiler del equipo o espacio.

(e) Valoración de equipos, edificios y terrenos donados por terceros. Si un tercero dona equipo, edificios o terrenos, y el título pasa a un concesionario o sub-concesionario, el

el tratamiento de la propiedad donada dependerá del propósito de la subvención o subvención, como sigue:

(1) Premios por gastos de capital. Si el propósito de la subvención o subvención es ayudar al concesionario o sub-concesionario en la adquisición de una propiedad, el valor de mercado de esa propiedad en el momento de la donación puede contarse como costo compartido o contrapartida,

(2) Otros premios. Si ayudar en la adquisición de una propiedad no es el propósito de la subvención o subvención, se aplican los párrafos (e) (2) (i) y (ii) de esta sección:

(i) Si se obtiene la aprobación de la agencia adjudicadora, el valor de mercado en el momento de donación de los equipos o edificios donados y la tarifa de alquiler justa de los donados la tierra puede contarse como costo compartido o contrapartida. En el caso de una subvención, los términos de el acuerdo de subvención puede requerir que la aprobación se obtenga de la agencia federal como así como el beneficiario. En todos los casos, la aprobación se puede otorgar solo si una compra del el equipo o el alquiler de la tierra se aprobaría como un costo directo admisible. Si alguna parte de la propiedad donada fue adquirida con fondos federales, solo la parte no federal de la propiedad puede contarse como costo compartido o contrapartida.

(ii) Si no se obtiene la aprobación conforme al párrafo (e) (2) (i) de esta sección, no se podrá ser contados para la tierra donada, y solo la depreciación o las asignaciones de uso pueden contarse para equipos y edificios donados. La depreciación o las asignaciones por uso de esta propiedad. no se tratan como contribuciones en especie de terceros. En cambio, se tratan como costos incurrido por el concesionario o sub-concesionario. Se calculan y asignan (normalmente como costos indirectos) de acuerdo con los principios de costos especificados en la Sec. 92.22, en el mismo como depreciación o asignaciones de uso para equipos y edificios adquiridos. los la cantidad de depreciación o asignaciones de uso para equipos y edificios donados se basa sobre el valor de mercado de la propiedad en el momento de la donación.

(f) Valoración de bienes inmuebles donados por el concesionario o sub-concesionario para construcción / adquisición. Si un concesionario o sub-concesionario dona bienes inmuebles para un proyecto de construcción o adquisición de instalaciones, el valor de mercado actual de esa propiedad pueden contarse como costos compartidos o como contrapartida. Si alguna parte de la propiedad donada fue adquirido con fondos federales, solo se puede contar la participación no federal de la propiedad como costo compartido o igualación.

(g) Tasación de bienes inmuebles. En algunos casos de conformidad con los párrafos (d), (e) y (f) de este sección, será necesario establecer el valor de mercado de un terreno o un edificio o la feria Tasa de alquiler de terreno o de espacio en un edificio. En estos casos, la agencia federal puede exigir que el valor de mercado o el valor justo de alquiler sea fijado por un tasador independiente, y que el valor o tasa debe ser certificado por el concesionario. Este requisito también lo impondrá el concesionario sobre sub-beneficiarios.